

acreditar documentalmente la total curación o bien la continuación del tratamiento, ya que en caso contrario les será inmediatamente exigida la sanción impuesta.

Nº de Expediente: 2012/1013  
Nombre: AARON CID VAZQUEZ  
DNI/NIE/CIF: 78538752P

Fecha del Acuerdo: 19/08/2013  
Fecha fin suspensión: 25/01/2014  
Municipio de Comunicación: PÁJARA, LAS PALMAS

Nº de Expediente: 2012/1080  
Nombre: AARON CID VAZQUEZ  
DNI/NIE/CIF: 78538752P

Fecha del Acuerdo: 19/08/2013  
Fecha fin suspensión: 25/01/2014  
Municipio de Comunicación: PÁJARA, LAS PALMAS

Nº de Expediente: 2012/1084  
Nombre: AARON CID VAZQUEZ  
DNI/NIE/CIF: 78538752P

Fecha del Acuerdo: 19/08/2013  
Fecha fin suspensión: 25/01/2014  
Municipio de Comunicación: PÁJARA, LAS PALMAS

Nº de Expediente: 2013/698  
Nombre: JOSÉ ANTONIO PONCE MONTESDEOCA  
DNI/NIE/CIF: 436641778

Fecha del Acuerdo: 19/08/2013  
Fecha fin suspensión: 09/01/2013  
Municipio de Comunicación: PÁJARA, LAS PALMAS

Puerto del Rosario, 6 de Septiembre de 2013,

EL DIRECTOR INSULAR, José Agustín Medina González.

10.671

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS - LAS PALMAS

### Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas

#### ANUNCIO

##### 10.676

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, del término municipal de Tejeda, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Canarias, sia en Avenida Primero de Mayo, número 19, de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

EL GERENTE REGIONAL DE CANARIAS, José Antonio Mateos Tejada.

10.825

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

#### ANUNCIO

##### 10.677

Mediante Decreto del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre de 2013 se resuelve lo siguiente:

1) Dejar sin efecto el Decreto número 602/2013, de 20 de marzo, dictado por el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que fueron aprobadas las bases que regirán los procesos selectivos para efectuar contratos de relevos de jubilaciones parciales.

2) Aprobar las Bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante contrato de relevo de jubilación parcial dirigido a aquellos/as trabajadores/as que mantengan suscrito un contrato de trabajo de duración determinada con el Cabildo de Fuerteventura o para quienes acrediten estar desempleados/as:

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DE JUBILACIÓN PARCIAL, DIRIGIDO A AQUELLOS/AS TRABAJADORES/AS QUE MANTENGAN SUSCRITO UN CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA O PARA QUIENES ACREDITEN ESTAR DESEMPLEADOS/AS.**

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la elaboración de las presentes Bases por las que se regirán los procesos selectivos que se convoque para la selección de personal laboral mediante contrato de relevo de jubilación parcial, dirigido a aquellos/as trabajadores/as que mantengan suscrito un contrato de trabajo de duración determinada con el Cabildo de Fuerteventura o para quienes acrediten estar desempleados/as, quedando por tanto la selección condicionada a la oportuna concesión de su jubilación parcial y el relevista (que debe ser trabajador que tenga concertado con este Cabildo un contrato de duración determinada o quien acredite estar desempleado/a) prestará sus servicios, mediante contrato de relevo, mientras permanezca el titular de dicho puesto de trabajo en situación de jubilación parcial, con el objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

#### SEGUNDA. REQUISITO DE LOS PARTICIPANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

D) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en cada convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo I de las presentes Bases. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

E) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. número 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. número 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá de aportar al menos el justificante de haberla solicitado.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

F) Estar en situación de desempleo o tener concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, que les será facilitada gratuitamente en:

**REGISTRO GENERAL**

LOCALIZACIÓN	HORARIO
C/ Rosario, nº 7, esquina 1º de Mayo, nº 39 35600-Puerto del Rosario	General Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas Jueves de 16:30 a 20:00 horas Sábados de 09:00 a 13:00 horas

**REGISTROS AUXILIARES**

LOCALIZACIÓN	HORARIO
C/ Cantaor Manuel Ávila Ferrera, nº 2 Gran Tarajal 35628-Tuineje	General Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas Jueves de 16:30 a 20:00 horas
C/ Diputado Manuel Velásquez Cabrera, nº 22 Morro Jable 35625-Pájara	General Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas Jueves de 16:30 a 20:00 horas
C/ María Santana Figueroa, nº 1 Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de la Oliva 35660-Corralejo	General Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas

Los documentos aportados por los aspirantes podrán ser compulsados en el Departamento de Personal o en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Quienes deseen tomar parte en las convocatorias deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que se inserta como Anexo II, acompañada de los documentos acreditativos siguientes:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I., Tarjeta Comunitaria o N.I.E y Permiso de Trabajo para los extranjeros no comunitarios.

B) Declaración responsable, insertada como Anexo III.

C) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

D) Certificado de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% expedida por el órgano competente, si se hace constar en la instancia y desea hacerse valer en el procedimiento.

E) Fotocopia compulsada de la documentación que se pretenda hacer valer en lo que se refiere a méritos formativos y de servicios prestados.

A la instancia junto a la documentación aportada por los aspirantes, se le dará registro de entrada en el REGISTRO GENERAL DEL CABILDO O EN LOS REGISTROS AUXILIARES, que se encuentran en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo de Fuerteventura.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Letra b) del número 4 del artículo 38 redactada por el número uno del artículo 27 del R.D. ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa («B.O.E.» 7 julio). Vigencia: 7 julio 2011

- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

A) Listas provisionales de aspirantes. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, al menos en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de que no existan aspirantes excluidos se publicará sólo la lista definitiva de candidatos. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo; en ella se fijará lugar, fecha y hora del ejercicio correspondiente a la oposición en el caso de que la hubiere, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, si no se hubiese hecho ya en las respectivas bases específicas por las que se rija la convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Si el sistema selectivo elegido en las bases específicas de la convocatoria fuera únicamente el de concurso, entonces el órgano de selección propondrá al aspirante o aspirantes seleccionado/os.

B) Presentación de reclamaciones. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DOS DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Igualmente podrán efectuarse, dentro del mismo plazo, reclamaciones a las puntuaciones asignadas en los méritos profesionales y formativos. Y las reclamaciones se dirigirán al Órgano de Selección.

C) Listas definitivas de candidatos. Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas

en su caso, el Órgano de Selección publicará en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, en los mismos lugares de las listas provisionales, la lista definitiva de los candidatos que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida por el Órgano de Selección, ordenado de mayor a menor según la puntuación final obtenida. El Órgano de Selección elevará al Presidente o Consejero Delegado una copia certificativa de esta lista para la adjudicación de los puestos de trabajo.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y al Artículo 4 del RD 896/1991 el Órgano de Selección estará formado por 6 miembros entre los cuales habrá 1 presidente, 4 vocales y 1 secretario que actuará con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de los puestos convocados.

El Órgano de Selección quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente habrá de designarse.

La designación nominativa de los Órganos de Selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto con la convocatoria.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Órganos de Selección estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Los miembros del órgano de selección y, en su caso, el personal colaborador y o asesores especialistas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo podrá ser el concurso, al objeto de conseguir una máxima agilidad en el proceso de selección, o concurso-oposición, en este caso la oposición consistirá en ejercicios teóricos y prácticos, ya que por lo general todos los oficios requieren de unos conocimientos teóricos y de unas habilidades adquiridas por la práctica de los mismos, en la realización de un supuesto práctico al objeto de conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo.

Se establecerá en cada convocatoria los méritos específicos y supuestos prácticos a realizar, que serán los siguientes:

1. Experiencia laboral y/o profesional. Se distinguirá la experiencia desarrollada en el sector público, en el privado o por cuenta propia, en función del perfil del puesto que se convoque, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos formativos. Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a cubrir, a la vista de la documentación presentada y debidamente acreditada, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

3. Entrevista. La convocatoria podrá establecer la realización de una entrevista de naturaleza curricular con los aspirantes. En el caso de que la entrevista tenga puntuación se establecerá en la convocatoria los temas a tratar en la misma, y se valorará hasta un máximo de 1 punto.

4. Supuesto práctico o prueba de idoneidad que podrá consistir en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas o respuestas abiertas, realización de un supuesto práctico o la redacción de un proyecto referido al programa de materias determinado en cada convocatoria, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

En empresas privadas y públicas por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados por cuenta propia, que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria se otorgará 0,05 puntos.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia: 0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento: 0,0065 por cada hora.

Por impartición: 0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

c) Acreditación de los trabajos realizados por cuenta propia: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

#### SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán con el o los candidato/s designados por el órgano competente a propuesta del Órgano de Selección.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causa baja, se podrá sustituir por los siguientes candidatos de la lista definitiva.

### ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL CABILDO DE INSULAR DE FUERTEVENTURA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DE JUBILACIÓN PARCIAL, DIRIGIDO A AQUELLOS/AS TRABAJADORES/AS QUE MANTENGAN SUSCRITO UN CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA CON EL CABILDO DE FUERTEVENTURA O PARA QUIENES ACREDITEN ESTAR DESEMPLEADOS/AS.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:

MODALIDAD DE CONTRATO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

TITULACIÓN REQUERIDA:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES: los establecidos en la Base Segunda de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La instancia según el modelo normalizado se presentará en el lugar indicado en la Base Tercera acompañada de los documentos que figuran en la misma.

MÉRITOS A VALORAR: Se valorarán según lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

Obtención de instancias e información: Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**ANEXO II**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI/NIE número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, nacionalidad: \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que reúne los requisitos exigidos en las correspondientes "Bases Generales para la Selección de personal laboral temporal mediante contrato de relevo de jubilación parcial, dirigido a aquellos/as trabajadores/as que mantengan suscrito un contrato de trabajo de duración determinada con el Cabildo de Fuerteventura o para quienes acrediten estar desempleados/as., para optar al puesto \_\_\_\_\_ perteneciente a la convocatoria incluida en la Resolución del Consejero Delegado de Personal de fecha \_\_\_\_\_.

Por lo expuesto,

**SOLICITA**

Ser admitido/a a la celebración de las pruebas de selección para el puesto aludido.

Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE número \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad:

( ) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

( ) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

( ) No ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública. (para ciudadanos extranjeros).

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma)

Puerto del Rosario, a doce de septiembre de dos mil trece.

EL CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, Domingo Juan Jiménez González.

